

Casación IUE 2-11392/2013

Número	Sede	Importancia	Tipo
90/2020	Suprema Corte de Justicia	ALTA	DEFINITIVA
Fecha	Ficha	Procedimiento	
03/04/2020	2-11392/2013	RECURSO DE CASACIÓN	
Materias			
DERECHO PROCESAL			
DERECHO CIVIL			
Firmantes			
Nombre		Cargo	
Dra. Elena MARTINEZ ROSSO		MINISTRO S.C. de J.	
Dr. Luis Domingo TOSI BOERI		MINISTRO S.C. de J.	
Dr. Gregorio Fregoli SOSA AGUIRRE		MINISTRO S.C. de J.	
Dra. Bernadette Josefina MINVIELLE SANCHEZ		PRESIDENTE S.C. de J.	
Dr. Eduardo Julio TURELL ARAQUISTAIN		MINISTRO S.C. de J.	
Redactores			
Nombre		Cargo	
Dr. Gregorio Fregoli SOSA AGUIRRE		MINISTRO S.C. de J.	
Discordes			
Nombre		Cargo	
Dra. Bernadette Josefina MINVIELLE SANCHEZ		PRESIDENTE S.C. de J.	
Dr. Eduardo Julio TURELL ARAQUISTAIN		MINISTRO S.C. de J.	
Abstract			
Camino			Descriptores Abstract
DERECHO PROCESAL->PRUEBA->VALORACION DE LA PRUEBA->ERROR EN LA VALORACION DE LA PRUEBA			
DERECHO ADMINISTRATIVO->CONTENCIOSO DE REPARACION->RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA->FALTA DE SERVICIO			
DERECHO CIVIL->RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO->RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL MEDICA->ELEMENTOS->CULPA MEDICA->CASOS->ERROR DE DIAGNOSTICO			
DERECHO PROCESAL->PRUEBA->MEDIOS DE PRUEBA->PRUEBA PERICIAL->PROCEDENCIA DE LA PRUEBA PERICIAL			
DERECHO CIVIL->DAÑOS Y PERJUICIOS->DAÑO NO PATRIMONIAL->DAÑO MORAL			

Abstract	
Camino	Descriptores Abstract
DERECHO CIVIL->DAÑOS Y PERJUICIOS->DAÑO PATRIMONIAL->LUCRO CESANTE->LIQUIDACION->LUCRO CESANTE FUTURO	
DERECHO CIVIL->ABUSO DE DERECHO->REQUISITOS->DAÑO->PERDIDA DE CHANCE	
Descriptores	
Resumen	
La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad acogió el recurso de casación interpuesto por la parte actora y por mayoría desestimó el recurso interpuesto por la co-demandada. El de autos es un proceso por daños y perjuicios promovido por los padres –por sí y en representación de su hija–, hermana, abuelos paternos, abuela materna y tío materno de la menor contra la parte demandada. La niña de autos nació en septiembre de 2002 y se le diagnosticó cardiopatía ductus dependiente, fue intervenida quirúrgicamente y recibió dos transfusiones de contenido plaquetario. En febrero de 2007, se le indicó un examen de VIH por tratarse de una paciente politransfundida. El examen recién se concretó en 2011 y en esa ocasión, se comunicó a los padres que la niña había sido infectada con VIH. Se discute en obrados quién debe responder por tal contagio y los daños que de él se han derivado a la niña y que habrá de padecer a lo largo de su vida. La sentencia de primera instancia acogió la demanda. Por su parte, la sentencia de segunda instancia revocó en parte tal decisión y, en su lugar, dispuso dejar sin efecto la condena a alguno de los co-demandados y desestimar la demanda planteada por los abuelos y tío de la menor. Respecto a la revocación de la condena por daño extrapatrimonial a favor de los abuelos y tío de la menor. La Corporación consideró que le asistía razón a la recurrente. De la prueba testimonial que surge de autos resulta absurda para la mayoría y desajustada a la sana crítica para el Dr. Sosa la conclusión a la que arriba la Sala al afirmar que “en el caso de estos reclamantes no medió mayor ilustración” respecto del daño moral padecido. En la especie, la vinculación estrecha entre los reclamantes y la niña está por demás acreditada por los testigos; y, probada la intensidad del vínculo, va de suyo la existencia de un especial sufrimiento o padecimiento de los actores, calificable como daño extrapatrimonial, a raíz de la penosa situación de su nieta/sobrina. (D) Ministros Dres. Minvielle y Turell; por cuanto acogen el recurso de casación interpuesto por los co-demandados y en su mérito, anulan la condena dispuesta en segunda instancia a su respecto.	